

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 54/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO GUILLERMO CORDOVA MONTES frente a EL MANANTIAL RESTAURACION Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 01/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.828,69 euros de principal; 91,4 euros de intereses y 182,8 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado EL MANANTIAL RESTAURACION Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**ELA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL MANANTIAL RESTAURACION Y SERVICIOS DE HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.153/20)

